

la esclavitud, sino para lavar á la sociedad de aquella mancha. El elemento germánico fué más fuerte que el genio antiguo; bajo la influencia de las nuevas costumbres desaparecerá la esclavitud.

Se atribuye al cristianismo el honor de haber abolido la esclavitud: es una antigua preocupacion. Verdad es que el cristianismo ha difundido el sentimiento de la igualdad religiosa; pero ese sentimiento no tenía fuerza bastante para transformar las condiciones sociales. Al predicar á los señores que eran de la misma naturaleza que los esclavos, la Iglesia no pensaba en destruir el poder de aquéllos, entre los cuales se contaba ella misma; se ha echado en cara á Alcuino el que poseía 20.000 esclavos, y su biógrafo le excusa diciendo que dependían de los monasterios de que aquél era abad (1). La Iglesia no ha tenido jamás el pensamiento de dar libertad á sus numerosos esclavos. Se dice que favorecía las emancipaciones; pero no era por la vía de la emancipacion individual por la que la servidumbre podía desaparecer; se necesitaba para ello que la masa de los esclavos fuese transformada y conducida, digámoslo así, por una educacion progresiva hácia la libertad. El primer paso de esta emancipacion fué la transformacion del esclavo en siervo; y la servidumbre no tiene nada de comun con el cristianismo: fué un producto de las costumbres y del estado social de los Bárbaros. Desde el principio reconocieron á los esclavos el derecho de familia, y acabaron por concederles el derecho de propiedad; desde entonces la esclavitud quedó minada por su base (a).

Era antiguo uso entre los Germanos el emplear

(1) *Act. Sanct. Benedicti.*, siglo IV, I.ª parte, p. 184.

(a) Acaba de decir el autor que los Bárbaros recibieron de los Romanos la esclavitud á beneficio de inventario, y que á los males propios de tal condicion agregaron ellos los de su salvaje ferocidad. Ha dicho antes que en poder de los Bárbaros, no sólo continuó la esclavitud, sino que los hombres libres perdieron su libertad. Y ahora nos dice que á los Bárbaros y no al cristianismo se debe la desaparicion de la esclavitud, etc. No participamos en esto de la opinion de Mr. Laurent. El mismo confiesa la influencia del cristianismo en la transformacion que experimentó la condicion del esclavo; y cómo había de negarla! Es indudable. ¡Y bien! á la influencia de la doctrina evangélica en Bárbaros y en Romanos se debe, no sólo la lenta desaparicion de la esclavitud, sino la transformacion de la sociedad antigua. Los Bárbaros, si se nos permite el símil, fueron el patron silvestre en que se engertaron las yemas de los bellos árboles que produjo la cultura griega y romana de una parte, y de otra la espiritual y emancipadora y edificante doctrina evangélica. Sin esos engertos, la barbarie germánica no nos hubiera dado jamás sino frutos ásperos é indigestibles. Es verdad que del exceso del mal suele brotar el bien, y que del caos que produjo la barbarie brotó la luz. Pero ¿qué parte tiene en eso el mal? No es el veneno el que cura sus estragos, sino el antídoto. — (N. del T.)

los esclavos en el cultivo de los campos. Después de la invasion, poseyendo los Bárbaros grandes territorios, sin arte y sin aficion para explotarlos, abandonaron este cuidado á sus esclavos. Hubo también esclavos para el servicio personal, pero en muy corto número: eran demasiado sencillas las costumbres de los conquistadores y reclamaban pocos servicios. Poco tiempo después de la conquista, se veía á los siervos esparcidos por el territorio, teniendo cada uno su casa y su lote de tierra, á cambio de pagar su pension y sus prestaciones personales. Era esto una mezcla de la esclavitud romana y de la servidumbre germánica; esos siervos estaban obligados á pagar tributos fijos, como entre los Germanos, y servicios indeterminados, como en la antigüedad. Estos servicios acabaron por determinarse, y entonces la esclavitud se trocó en servidumbre; los esclavos vinieron á ser propietarios, bajo condicion de pagar retribuciones fijadas por las costumbres (1).

Los Romanos tenían también esclavos agricultores; pero, con su rigor jurídico, jamás les reconocieron derecho al terreno. Entre los Germanos se encuentran ya esclavos propietarios en el siglo VI. Convertidos en propietarios, los siervos tuvieron un puesto en la sociedad, y desde aquel punto no podían menos de conquistar todos los derechos del hombre libre. Los jurisconsultos romanos declaran que el esclavo no tiene ante el pretor valor alguno. Según las leyes bárbaras, el esclavo es admitido á prestar juramento y á deponer en juicio. Más tarde se autorizó al siervo á defender su derecho en justicia; y, cosa más extraña aún, se le permitió reivindicar su libertad contra su señor en campo cerrado. Las armas ennoblecen; los siervos usaron de ellas para conquistar su completa libertad (2).

Un hecho explica la rapidez y la universalidad de aquella revolucion. La propiedad del terreno estaba, por decirlo así, dividida entre el clero y el rey. En los inmensos territorios poseidos por la Iglesia y los reyes, otorgados como beneficios ó señalados á los condes, había una poblacion considerable de esclavos á quienes se llamaba *fiscalinos* (3); gozaban de una condicion privilegiada, de

(1) GUERARD, t. I, p. 336, 338. — ROTH, *Das Beneficialwesen*, página 377.

(2) GUERARD, *Obr. cit.*, I, 304, 310, 314 y siguientes.

(3) Se llamaban *fiscalini* los hombres que pertenecían al fisco. Los siervos de las iglesias y monasterios eran de la misma condicion que los del fisco (GUERARD, I, 349, 351). Los *fiscalini*

una composicion más alta, sus cargas eran ménos numerosas y podían contraer matrimonio con personas de la clase libre. El honor del rey y el de la Iglesia realzaban la condicion de todo hombre que les pertenecía, hasta los siervos; la condicion del fiscalino fué como un primer paso hácia la libertad (1).

N.º 5.—Las clases dominantes.

I.—Gérmenes del feudalismo.

Desde el siglo V al X, la libertad está en decadencia; los hombres libres desaparecen, para transformarse en colonos, lites y siervos. Verdad es que las clases dependientes se levantan y van adquiriendo la propiedad del terreno; pero ésta no es perfecta, pues que somete á los poseedores á gabelas y prestaciones á un señor; es la propiedad feudal expresion de una nueva época histórica, la época del feudalismo. Tratemos de descubrir los gérmenes de ese régimen que impera durante toda la Edad Media propiamente dicha.

Los antiguos Germanos, ¿tenían una clase noble? Aquellos mismos que admiten la existencia de una aristocracia confiesan que se desvaneció después de la conquista. Y, en efecto, la nobleza no se constituyó hasta después de la disolucion del imperio carlovingio. Aquella nobleza se apoya en la posesion del terreno, posesion que ofrece caracteres particulares. Los jurisconsultos romanos no hubieran reconocido en la propiedad feudal el derecho dominical. En apariencia, la propiedad se ha engrandecido; el propietario es rey en sus tierras y ejerce casi todos los derechos de soberanía; pero esa propiedad soberana ha dejado de ser independiente, sujetándose á un señor. Análoga revolucion se ha verificado en la condicion de las personas. Los señores son reyes, pero no tienen la independencia del ciudadano de Roma; dependen de un superior. Todo está ligado en una cadena de dependencias, propiedades y personas. En la antigüedad, el ciudadano era libre, no dependía más que del Estado. Bajo el régimen feudal no hay Es-

tado, no hay más que relaciones de dependencia personal fundadas en la fidelidad y el homenaje: los vasallos hacen las veces de ciudadanos.

¿Tiene el sistema feudal sus raíces en el sistema social de los Germanos? ¿Existía desde los primeros tiempos de los Francos en las Galias? *Montesquieu* ve vasallos en los *compañeros* de guerra, ligados á un jefe bajo su palabra, y también busca el origen de las justicias señoriales en las costumbres bárbaras (1). Esa opinion se ha hecho general, aparte de pequeñas divergencias en los detalles. *Montesquieu* había exagerado ya la idea del origen germánico del feudalismo, sosteniendo que el vasallaje existía en los bosques de la Germania y que el régimen feudal existió en la época de los Merovingios (2). Los discípulos del gran maestro han llevado más lejos la exageracion: "El gobierno feudal, dicen, no es otra cosa más que el gobierno de la familia, confundándose completamente en él la familia y el Estado; en realidad, no es más que el juego sencillo y natural de los principios que regían la familia al otro lado del Rhin desde tiempo inmemorial. Las instituciones domésticas de la tribu germánica se ven en la constitucion civil y política de la Galia durante las dos primeras dinastías. La administracion semi-romana de Clodoveo y de Carlo-Magno no servía más que de velo para encubrir el genio nacional; y cuando aquella administracion desapareció como un traje incómodo y ya gastado por el tiempo, las instituciones primitivas desaparecieron. Cuando se las vió á todas reunidas bajo el feudalismo, se creyó que habían nacido de la descomposicion del imperio; pero, en realidad, nada había allí de esencial que no fuese por lo ménos tan viejo como la historia misma de los Germanos," (3).

Esa opinion, que trasporta el feudalismo á los bosques de la Germania, tiende á imputar á los Germanos todas las miserias del régimen feudal; pero ha encontrado un acérrimo impugnador en Alemania (4). *Roth*, combatiendo la tesis de *Montesquieu*, coloca el feudalismo á cuenta y cargo de Roma y de las Galias. La sociedad germánica, según él, no descansa en la confusion del Estado y

(1) MONTESQ., *Espíritu de las leyes*, xxx, 3, 20.

(2) NAUDET, *Del estado de las personas en Francia bajo los reyes de la primera dinastía* (*Memorias del Instituto, Inscripciones y Bellas Letras*, t. VIII, p. 435).

(3) LEHUERON, *Histor. de las instituc. carloving.*, p. 3, 4.

(4) ROTH, *Geschichte des Beneficialwesens*, 1850.

formaban el elemento principal de la nacion francesa. GUERARD calcula que, sólo en la diócesis de Paris, el número de los hombres del fisco y de la Iglesia se elevaba á más de 200.000 (GUERARD, I, 362).

(1) GUERARD, *Obr. cit.*, I, 302 y sig., 349, 351, 362.

de la familia, sino en las relaciones de los ciudadanos con el Estado. Y tal fué el gobierno de los Francos despues de la conquista. Bien léjos de que hubiera feudos en la época merovingia, ni aún siquiera se encuentra en ella esa primera forma de la propiedad feudal á que se da el nombre de *beneficios*. Los *letos*, en los cuales se pretende encontrar los *comites* de Tácito y los *vasallos* de la Edad Media, se confundian con la masa de la nacion. Ni allí habia vasallos, sino que todo ciudadano estaba ligado á los deberes de fidelidad y de servicio militar. Los beneficios y el vasallaje datan del siglo VIII; tienen su raíz en la grande propiedad, y ésta, con los abusos que la acompañan, la miseria y la opresion de los hombres libres, no vino de la Germania, sino de Roma y de los Galos.

Esta atrevida tesis o pone un sistema exclusivo á otro sistema no ménos exclusivo: tratemos de eliminar las exageraciones de ambos partidos. La idea de *Montesquieu*, de que el feudalismo entraña en las costumbres germánicas, tiene á su favor las probabilidades históricas. El vasallaje y los beneficios no solamente se encuentran en las Galias; se hallan en todas partes donde los Bárbaros se establecieron; se encuentran allí donde el elemento romano desapareció casi por completo, como en Inglaterra, y allí donde se mezclaron los dos elementos, como en España. Abramos el código de los Visigodos: "El patrono da armas ó tierras á sus clientes. Estas relaciones son hereditarias. Si el vasallo no deja más que una hija, el patrono la casa, entregándola todo lo que él habia dado á su padre (1). La obligacion esencial del vasallo es la de seguir á su patrono á la guerra. El rey tiene un gran número de *feles*; las tierras que les distribuye son llamadas *beneficios reales*. Esas concesiones pueden ser revocadas cuando el beneficiado infringe su deber de fidelidad," (2). ¿Por ventura no son estos los caracteres del régimen feudal? (a).

(1) *L. Visigoth.*, lib. v, tit. 3, ff. 1-7 (antig.).

(2) *L. Visigoth.*, vi, 1, 5; iv, 5, 5.—*Conc. Tol.*, xvi, 2.—LEMBKE, *Histor. de España*, t. I, p. 188.

(a) No participamos de la opinion del autor. Los caracteres del régimen feudal los constituyen los feudatarios y los feudos; lo que hay en el Fuero Juzgo sabe mucho más al *partir* y á la clientela de Roma que al *comitazgo* germánico. Y en el su puesto de que ese *comitazgo* fuese la causa determinante del feudalismo—lo cual no tenemos por cierto, ni mucho ménos, por la sencilla razon de que el comitazgo, en la época de su mayor apogeo, no produjo el régimen feudal—entre los Godos no hubo dependencias feudales ni fraccionamiento feudal: hubo unidad monárquica y verdadero poderío real, debilitado, es cierto

Lo mismo sucede en Inglaterra. Los Anglo-Sajones conocian desde el siglo IX el nombre y las ceremonias de la caballeria: el jóven guerrero no recibia las armas en la asamblea de la nacion, como entre los Germanos de Tácito, sino que era el rey quien le ceñia la espada y le armaba caballero (1). Tenemos la fórmula del juramento que el vasallo anglo-sajon prestaba á su señor (2). Si los gérmenes del feudalismo existian en todos los Estados fundados por los Bárbaros, ¿no es lógico buscar, con *Montesquieu*, el origen de aquél en los usos germánicos?

No seguiremos más al adversario de *Montesquieu* en el estudio de los textos. Las interpretaciones del escritor alemán son siempre ingeniosas; pero pone en ellas demasiado arte: comenta las leyes bárbaras como si fuesen la obra de Papiniano. Es necesario partir de otro punto de vista. No busquemos la regla en un Estado esencialmente desarreglado, no busquemos un elemento único ó dominante en un orden de cosas en el cual se mezclan y confunden las razas, las instituciones y las costumbres; no hay nada fijo en la sociedad que nació de la conquista; aquello era un paso, una transicion entre la antigüedad y la Edad Media. Verdad es que las concesiones de tierras hechas por los reyes Merovingios no tenían todos los caracteres de los beneficios del siglo IX; pero ¿quiere eso decir que aquellas donaciones fuesen extensivas á todo el dominio? Á cada instante se las ve confirmadas, ya en favor de los mismos donatarios, ya en el de sus herederos: la *trasmision del dominio*, ¿tiene necesidad, por ventura, de esas *confirmaciones*? Á cada paso se ven revocadas esas mismas concesiones; ¿serian legales esas revocaciones, como lo pretende *Roth*? ¿Serian efecto de una confiscacion judicial? Así se podría creer, si se estuviera bajo el régimen del pretor; pero nadie creerá que en una sociedad desordenada, como la de

aniquilado al fin, pero no por el señorío feudal, sino por el poder clerical romano.

Nuestro ilustre Campománes sostiene esta misma opinion contra el historiador ROBERTSON al participarle su admision en la Academia de la Historia. Y aparte de tan poderosa autoridad en apoyo de nuestra opinion, la tenemos por más fundada y más seguida, en España al menos, que la de Laurent y la de Lembke. El mismo Laurent dice, á pocas lineas, «que los beneficios no se organizaron hasta el siglo VIII; luego no pudieron conocerlos los Visigodos, ni se ocupa de ellos el Fuero Juzgo. Esto sin acudir al testimonio de Cujas: *Feudos ex jure romano originem sumpsisse testor.*—(N. del T.)

(1) LAPPENBERG, *Hist. de Anglat.*, t. I, p. 580.

2 WILKINS, *Leg. Angl.*, p. 63.

del feudalismo. Así como las propiedades se subordinan las unas á las otras, los hombres libres se ponen al servicio y bajo la proteccion de un superior. La sociedad se descompone en una multitud de asociaciones particulares fundadas en las dependencias de las tierras y de las personas.

Pero si las raíces del feudalismo penetran en los primeros tiempos de la conquista, ¿quiere esto decir que sea necesario imputar á los conquistadores los excesos todos del régimen feudal? En la reaccion germánica contra los Galo-Romanos hay un hecho indudable, y es el de que el elemento galo contribuyó á precipitar la sociedad en el feudalismo. Antes de la conquista romana de las Galias, se conocian en éstas los abusos propios de la grande propiedad (1). Bajo el imperio, la tirania fiscal acrecentó el mal; fué un Romano esclarecido el que lanzó este grito de angustia: "Las grandes propiedades han arruinado á la Italia y arruinarán las provincias." Y *Plinio* no sospechaba toda la extension del mal que vaticinó; para formarse una idea de él, se necesita leer á *Salviano* (2). La Galia cayó en un desórden tan espantoso, que su situacion no se diferenciaba gran cosa de la que se atribuye al feudalismo: antes que ningun Germano pusiese en ella los piés, existian ya los siervos. Tan cierto es que el feudalismo germinaba ya en el estado social de las Galias, como que se desarrolló en una tribu de la raza céltica, aún cuando libre del contacto de los invasores. Se ve en las antiguas leyes de las Galias (3) que los hombres libres, poseedores de tierras, pasan voluntariamente al servicio de un señor; se observa tambien que los señores distribuyen entre sus hombres una parte de sus territorios, y se ven tambien poseedores de tierras, tambien señores, colocados bajo la dependencia de un señor más poderoso. Por debajo de los vasallos libres, las leyes galas nos presentan otros hombres en la sujecion más estrecha y humillante, característica de la servidumbre si es que no de la esclavitud. Así se ve que el terreno de las Galias estaba preparado para recibir la doctrina feudal. No por esto queremos maldecir del feudalismo; por el contrario, nosotros vemos en él un gran progreso respecto del estado anterior de la Europa, y aún

(1) DANIELS, *Hist. del derecho público alemán*, t. I, p. 499-512.

(2) LEBELL, *Greg. de Tours*, p. 188.—WALTER, *Historia del Derecho*, § 67.

(3) GUIZOT, *Ensayos sobre la historia de Francia*, página 155. MLLÉ LÉZARDIÈRE, t. III, p. 7, 9. Pruebas, p. 7.

(4) EICHORN, *Deutsche Staats und Rechtsgeschichte*, tomo I, página 704.

del feudalismo. Así como las propiedades se subordinan las unas á las otras, los hombres libres se ponen al servicio y bajo la proteccion de un superior. La sociedad se descompone en una multitud de asociaciones particulares fundadas en las dependencias de las tierras y de las personas.

Pero si las raíces del feudalismo penetran en los primeros tiempos de la conquista, ¿quiere esto decir que sea necesario imputar á los conquistadores los excesos todos del régimen feudal? En la reaccion germánica contra los Galo-Romanos hay un hecho indudable, y es el de que el elemento galo contribuyó á precipitar la sociedad en el feudalismo. Antes de la conquista romana de las Galias, se conocian en éstas los abusos propios de la grande propiedad (1). Bajo el imperio, la tirania fiscal acrecentó el mal; fué un Romano esclarecido el que lanzó este grito de angustia: "Las grandes propiedades han arruinado á la Italia y arruinarán las provincias." Y *Plinio* no sospechaba toda la extension del mal que vaticinó; para formarse una idea de él, se necesita leer á *Salviano* (2). La Galia cayó en un desórden tan espantoso, que su situacion no se diferenciaba gran cosa de la que se atribuye al feudalismo: antes que ningun Germano pusiese en ella los piés, existian ya los siervos. Tan cierto es que el feudalismo germinaba ya en el estado social de las Galias, como que se desarrolló en una tribu de la raza céltica, aún cuando libre del contacto de los invasores. Se ve en las antiguas leyes de las Galias (3) que los hombres libres, poseedores de tierras, pasan voluntariamente al servicio de un señor; se observa tambien que los señores distribuyen entre sus hombres una parte de sus territorios, y se ven tambien poseedores de tierras, tambien señores, colocados bajo la dependencia de un señor más poderoso. Por debajo de los vasallos libres, las leyes galas nos presentan otros hombres en la sujecion más estrecha y humillante, característica de la servidumbre si es que no de la esclavitud. Así se ve que el terreno de las Galias estaba preparado para recibir la doctrina feudal. No por esto queremos maldecir del feudalismo; por el contrario, nosotros vemos en él un gran progreso respecto del estado anterior de la Europa, y aún

(1) CÉSAR, *De Bello Gall.*, I, 4, VI, 13.

(2) Véase más atras, p. 40.

(3) DE COURSON, *Hist. de los pueblos britones*, t. II, pág. 39 y siguientes.

con respecto á la decantada antigüedad. Ni tampoco acusamos á los Galos ni á los Germanos de los excesos del régimen feudal: todos los elementos de la sociedad concurren á ello; y aún cuando no es el elemento galo el que domina en aquel régimen, puesto que el feudalismo ha sido un hecho universal, no se puede negar que desempeña un gran papel en su preparacion; fué en las Galias donde el feudalismo formuló sus instituciones antes de invadir la Europa. Por lo demás, es indudable que fué la conquista, que fueron las costumbres germánicas las que le dieron sus formas.

II.—Condición de las tierras.—Los beneficios.

Bajo el régimen feudal, el estado de las tierras determina la condición de las personas; la tierra es la que da la nobleza y la importancia. Pero la propiedad tiene caracteres muy especiales, puesto que, al conferir la soberanía á sus dueños, queda, sin embargo, subordinada. La descomposición del suelo es la imagen de la disolución de la sociedad. Renovada la antigua con la sangre de los Bárbaros, se descompone en pequeñas sociedades, para prepararse á nuevos destinos. Esas asociaciones locales descansan sobre la propiedad particular que se llama feudo. Los feudos son el término de la lenta revolución que se verifica en la propiedad del siglo V al X.

Después de la conquista había dos especies de propiedad: la propiedad romana y la propiedad germánica ó alodial. El derecho de propiedad, lo mismo entre los Romanos que entre los Bárbaros, es absoluto. Pero la propiedad romana queda subordinada al Estado; el ciudadano domina al propietario. La propiedad germánica es soberana; hija de la conquista (1), participa de todos los derechos del conquistador. La propiedad romana está sometida al impuesto, que es la marca de su subordinación al Estado, mientras que el guerrero franco vería, en semejante dependencia, una servidumbre; dueño y señor de su terreno, no reconoce superioridad en nadie, ni aún en el rey.

Algunos rasgos tomados de las crónicas anti-

(1) La palabra *alodio* ha sido explicada de distintos modos. LEO (*Hist. Univ.*, t. II, p. 52) la deriva de una voz germánica que significa *botín*. Designa, pues, como dice Mr. GUIZOT (*Ensayos*, p. 92), las tierras cogidas ó recibidas en el reparto hecho por los Francos al tiempo de la invasión ó en sus conquistas sucesivas.

guas revelarán el espíritu de orgullo y de insociable egoísmo que engendra esa independencia absoluta. Eticho, de la antigua raza de los Güelfos, se indigna porque su hijo ha aceptado un beneficio de su cuñado Luis el Piadoso; y el buen viejo se retira á un castillo de las montañas, negándose á ver á un hijo que ha renunciado á la nobleza y á la libertad de su familia poniéndose al servicio del rey (1). El emperador Federico I pasa por la aldea de Thun; el señor de ella no se levanta ante él, ni lo saluda, y únicamente por cortesía, echa mano á su sombrero. El emperador pregunta por la condición de aquel personaje, y se le responde que el barón Krenkingen es tan franco y tan libre, que á nadie rinde homenaje ni presta vasallaje (2).

Un legista francés llama á este último rasgo: *Insolencia de un alodial* (3). La insolencia era un derecho; pero hay que convenir que el derecho, llevado hasta la independencia absoluta, es incompatible con el Estado social. Si los propietarios no tienen ninguna relación con el Estado, no existe sociedad, no hay más que individuos; y tan cierto es esto, que en el reinado de Carlo-Magno se vió á hombres libres rehusando prestar, por orgullo, el juramento de fidelidad exigido por el emperador (4). La propiedad alodial habría conducido á la disolución de la sociedad. Debía, pues, subordinarse al Estado, como la propiedad romana, ó entrar bajo la dependencia de un superior; y el hecho es que el Estado se iba desvaneciendo; mientras que los Germanos tenían el hábito de la dependencia personal. Hé aquí por qué la propiedad alodial se transformó en propiedad dependiente, ó sea en beneficios.

Esa revolución no se hizo sin violencia. Se ve en el formulario de *Marculfo* (5) que los hombres libres se quejan al rey "de que tal propietario les ha arrebatado sus tierras por fuerza." El despojo llegó á ser tan frecuente, que se redactó una minuta de carta, que los reyes escribían á los condes para reprimirle. Pero la autoridad del mismo Carlo-Magno no pudo remediar el abuso; oigamos las

(1) WEINGART, *Chron.*, ap. LEIBNITZ, *Script. rer. brunswic.*, tomo I, p. 782.

(2) GRIMM, *Deutsche Rechtsalterthümer*, p. 279.—LABOULAYE, *Hist. del derecho de propiedad*, p. 276.

(3) GALLAND, *Del Alodio Franco*, p. 13.

(4) *Capitul. ad a. 703*, c. 33 (BALUZE, I, 541).

(5) MARCULPHI form. I, 28 (BALUZE, II, 389).

quejas del gran rey: "Dicen que cuando rehusan dar su heredad al obispo, al abad, al conde ó al juez, éstos buscan una ocasión para perderlos, y los hacen ir al ejército, hasta que, completamente arruinados, se ven compelidos, de grado ó por fuerza, á venderles ó á entregarles sus alodios. En tanto que aquellos que ceden á la voluntad de los poderosos permanecen muy tranquilos en sus hogares, sin que jamás se les inquiete." (1).

La capitular de Carlo-Magno nos indica la marcha de la revolución que hizo desaparecer los bienes alodiales. El propietario libre, pero aislado, estaba á la merced de los fuertes; y solo contra todos, sin apoyo por parte del Estado para evitar un despojo violento, se vió precisado á recomendarse á un hombre poderoso, convirtiendo su alodio en beneficio. Debemos deplorar esta transformación de la propiedad. La violencia debe ser censurada; pero hay que confesar que la revolución que produjo era inevitable. Con la propiedad alodial, el Estado hubiera caído en la anarquía y se hubiese disuelto la sociedad. La propiedad romana era imposible, pues supone un Estado que no existía. No quedaba más que la propiedad beneficiosa, única capaz de asociar á los hombres entre sí y de constituir una nueva sociedad.

El estado de las propiedades es la imagen de la condición de las personas. Los Germanos no querían someterse al Estado, pero sus costumbres les habían enseñado á honrar los vínculos personales: de ahí las pequeñas sociedades feudales. La Galia estaba preparada para esta supeditación del hombre al hombre, por el antiguo sistema del patronazgo. La conquista le dió inmensos desarrollos multiplicando los beneficios.

Se llamaba beneficio á una concesión de tierra hecha á cambio de servicios personales. No se pueden precisar las obligaciones de los beneficiados, las cuales continuaron siendo vagas é indeterminadas hasta la época en que los beneficios se trocaron en feudos. La propiedad beneficiosa no es más que una transición de la propiedad romana ó alodial á la propiedad feudal; y en las épocas de transición, todo está indeciso y vacilante. Sin embargo, en el siglo IX, los beneficiados están sometidos á un deber ineludible, el del servicio militar (2).

(1) *Capitul. III, a. l. a. 811*, c. 3 (BALUZE, I, 385).

(2) "La primis, quicumque beneficiis habere videntur, omnes in hostem veniant." *Capit. a. 807*, c. 1 (PERTZ, I, 149).

Sin duda este servicio dió origen á los beneficios. El rey recompensaba á sus guerreros distribuyéndoles tierras, de donde resultaba un vínculo más estrecho entre los donatarios y el rey. Aún cuando el nombre de beneficio no data más que del siglo VIII, las concesiones en tal concepto son anteriores. Se lee en el tratado de Andelot de 587: "Los *letos* que, habiéndose comprometido por juramento en el partido de un rey, se pasaren al de otro, serán despedidos de los lugares que ocupan; es decir, obligados á volver á las tierras del primer rey. Después se estipuló que los "reyes dejarían á sus fieles lo que les hubieren concedido ó concedieran legítimamente." Hé aquí concesiones de tierras y un pacto de fidelidad por parte de los donatarios. El mismo tratado dice que "cada cual poseerá tranquilamente lo que hubiere recibido de los reyes precedentes, y que lo que hubiese sido arrebatado á los que permanecieron fieles, les sería restituido." De este modo, las concesiones de tierras obligan al propietario á ser fiel al donante; y si no le guarda fidelidad, pierde su posesión. Tales son los caracteres del beneficio, aunque el nombre no exista todavía (1).

¿Son los beneficios de origen romano ó bárbaro? Es difícil remontarse á su primitivo origen. El nombre de *beneficio* se encuentra ya en el imperio romano. Los emperadores daban á los legionarios tierras situadas en las fronteras, y los donatarios prestaban juramento de fidelidad y se obligaban al servicio militar; las tierras así otorgadas no eran enajenables sino con la obligación anexa á ellas, y no podían pasar más que á herederos varones, y siempre con la misma carga (2). Á primer golpe de vista, la analogía entre los beneficios romanos y los beneficios germánicos parece tan grande, que no es extraño haya seducido á escritores eminentes. Tierras cuya posesión obliga al detentador al servicio militar, fidelidad prometida con juramento, herencia de la posesión y de la carga: hé ahí una especie de feudos, dice *Godefroy*; y *Cujas* no vacila en decir que el feudalismo procede de las leyes romanas (3).

(1) GREG. TURON., IX, 20.—GUERRARD, *Político*, t. I, p. 525.

(2) MURATORI ha coleccionado los textos en la Disertación XI de sus *Antig. de la Edad Media* (t. I, p. 346.) Véase á GIRAUD, *Hist. del Derecho francés*, t. I, p. 195.—DUBOS, *Hist. de la monarquía francesa*, lib. I, c. 9.

(3) CUJAS, sobre el Código (lib. XI, tit. 48): "Feudos ex jure romano originem sumpsisse testor."—GOTHOFRED., *ad. L. I, Cod. Theod.*, VII, 15.